

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7581	Salta, mayo martes 10 de 1966	Correos Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033

HORARIO

Para la Publicación de avisos
en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES de:
8 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO J. DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. Eduardo Paz Chain
Vice Govern. de la Provincia

Dr. Carlos A. García Puló
M. de Gobierno, J. é I. P. y T.

Ing. Florencio Elías
M. de Economía, F. y O. P.

Dr. Dantón Cermesoni
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO N.º 14780

Sr. Juan Raymundo Arias

DIRECTOR

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N.º 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto N.º 10953 del 29/10/65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
atrasado de más de 1 mes h. 1. a	15.—
atrasado de más de 1 año h. 3	25.—
atrasado de más de 3 años h. 5	50.—
atrasado de más de 5 años h. 10	80.—
atrasado de más de 10 años	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	" 600.—	Anual	" 1.800.—

Publicaciones

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.— (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.— (Doscientos pesos) Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.— (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

Publicaciones a término

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce
o 200 palabras	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Autom.	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

			PAG. Nº
M. de As. Soc. Nº 13440 del 29-4-66	— Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de El Quebrachal		1351
" " 13441 " "	— Designase Comisión Asistencial de Río Piedras		1351
" " 13442 " "	— Por Contaduría de la Provincia, liquidase \$ 5.452.— a favor del doctor Andrés Estrada		1352
" " 13443 " "	— Establécese que la designación del Decreto 12529/66, es al Dr. Aldo José María Armesto		1352
" " 13444 " "	— Apruébase Resolución Nº 1438-J, que acuerda diversas pensiones a la vejez		1352
" " 13445 " "	— Apruébase Resolución Nº 1436-J, por Pensión a la señora Telma Palacio de Riso e hijos		1353
" " 13446 " "	— Apruébase Resolución Nº 1434-J, que convierte en ordinaria Jubilación de la Sra. Elena A. Tamayo de Figueroa		1353
" " 13447 " "	— Apruébase Contrato celebrado entre este Ministerio y la Sra. Olga Metral de Burgos		1354
" " 13448 " "	— Apruébase Contrato celebrado entre este Ministerio y		

			el Dr. Michael Pátterson	1355
Minist. de Econ. ..	13449	2- 5-66	— Derógase el Decreto 13074/66 y establécense las multas y sanciones a las Empresas Contratistas en caso de mora en la ejecución de obras	1355
"	13450	"	— Por Contaduría de la Provincia, liquidase a Dirección de Viviendas, \$ 18.276.— a favor don Manuel Ortuño	1356
Minist. de Gob. ..	13451	"	— Designase interinamente al Personal directivo y de enseñanza en Esc. "Juan XXIII" de Gral. Mosconi ..	1356
"	13452	"	— Créase provisoriamente "Tercer año" en Esc. "Juan XXIII" de Gral. Mosconi, designándose profesor para ..	1357
"	13453	"	— Déjase sin efecto Art. 2º Decreto 13284/4/66, y amplíase el Art. 1º	1358
"	13454	"	— Declárase huésped oficial, al señor Secretario de la Embajada de EE. UU. don Edward Morgan Rowell ...	1358
"	13455	"	— Apruébase Estatuto Social del "Club Atlético Hispano Argentino" de E. de la Frontera	1358
"	13456	"	— Apruébase Estatuto Social de "Dinort" S. A. - Salta ..	1359
"	13457	"	— Apruébase Estatuto Social de "José B. Tuñón y Cía." S. A. - Salta	1359
"	13459	"	— Designase Juez de Paz titular y suplente en San Carlos, a los Sres. Ernesto Burgos y Jaime F. Ten	1359
"	13460	"	— Acéptase renuncia de la Srta. Casimira Zoa Roldán del Registro Civil - Tartagal	1360
"	13461	"	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Pocitos, a la autoridad policial	1360
"	13462	"	— Encárgase interinamente del Registro Civil de San Carlos, a la autoridad policial	1360
"	13463	"	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Embarcación, al Sr. Julio V. Barrios	1360
"	13464	"	— Por Contaduría de la Provincia, liquidase \$ 10.000.— a favor de Direc. Pcial. de Turismo	1360
"	13465	"	— Acéptase renuncia de la profesora Obdulia E. Zurito de Barber;	1361
"	13466	"	— Apruébase Resolución Nº 79 HC. S.A./66, del Consejo Gral. de Educación	1361
"	13467	"	— Liquidase viático por viaje oficial a Tucumán, al señor Rafael Barbato	1362
Minist. de Econ. ..	13468	2- 5-66	— Ratifícase el Convenio entre el Gobernador de la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional, sobre construcción de viviendas en Orán	1362
Minist. de Gob. ..	13469	"	— Por Contaduría de la Provincia, liquidase la suma de \$ 1.590.— a favor de "Barquin y Sía. S.R.L." ...	1363
"	13470	"	— Declárase vacante el cargo de Cabo en Policía de El Galpón	1363

LICITACION PUBLICA

Nº 23503 — Ferrocarriles Argentinos General Belgrano. Lic. Nº 126/65	1364
Nº 23500 — De Direc. de Viviendas de la Pcia. Obra Nº 412	1364
Nº 23498 — De Bco. de Préstamos y Asist. Social. Lic. Nº 2	1364
Nº 23484 — De Establecimiento Azúfrero Salta. Lic. Nº 52-66	1364
Nº 23483 — De Establecimiento Azúfrero Salta. Lic. Nº 54-66	1364
Nº 23480 — De Establecimiento Azúfrero Salta. Lic. Nº 53-66	1364
Nº 23464 — De Consejo General de Educación, Salta. Lic. Nº 1	1364

EDICTO CITATORIO

Nº 23470 — S p.: Cipriana Rodríguez de Mamani	1364
6º 23454 — S p.: Jaime Durán	1365

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 23513 — De don Jacinto Mohamed Chimale	1365
Nº 23512 — De doña Agustina Díaz de Martínez	1365
Nº 23511 — De don Felipe Corregidor	1365
Nº 23506 — De don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos	1365

Nº 23505	— De don Sonrado Rocha	1365
Nº 23504	— De don Manuel Da Silva	1365
Nº 23497	— De Eduardo Segundo Romano	1365
Nº 23496	— De Félix José Cantón	1365
Nº 23495	— De Sandoval Luis y Burgos Virginia	1365
Nº 23494	— De Clara Fernández de Carabajal	1365
Nº 23493	— De Casemira Lastenia Sánchez	1365
Nº 23491	— De Luis Picco	1365
Nº 23490	— De Leocadio Bordón	1365
Nº 23489	— De Mercedes Elías Daball	1366
Nº 23481	— De Florencio Mauno	1366
Nº 23467	— De Vicente Lera	1366
Nº 23466	— De Fernández o Fernández Blanco Antonio	1366
Nº 23465	— De Pedro Bernabé	1366
Nº 23457	— De don Juan Britos	1366
Nº 23456	— De doña Rumualda Rodríguez de Martínez	1366
Nº 23440	De Margarita Filomena Davcli de Spinosa	1366
Nº 23434	— De Adelaida Brito de Torino o Adelaida Brito de Pereyra	1366
Nº 23433	— De Antonio Martínez	1366
Nº — 23418	— De Rosario Liberti de Gentile	1366
Nº 23404	— De Dn. José Rojas	1366
Nº 23396	— De Dña. Grifasi de Konekanmp, Luisa	1366
Nº 23388	— De Leonor Brito	1366
Nº 23384	— De María A. Frías de López	1367
Nº 23381	— De Roberto Gutiérrez	1367

REMATE JUDICIAL

Nº 23488	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Sandoval Elba	1367
Nº 23487	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Ganen María L. González de ..	1367
Nº 23486	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Golpe Jesús	1367
Nº 23485	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Grifasi Luis vs. Teissier Marta y otro	1367
Nº 23475	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. López René Delfín	1367
Nº 23474	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Tuñón José B. vs. Laudino Alvarez	1368
Nº 23473	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Cabeza Eusebia R. Padilla de vs. Gerbán Eduardo	1368
Nº 23472	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Olivetti S. A. vs. Montesana Sebastián	1368
Nº 23471	— Por Efraín Racioppi. Juicio: García Remigio vs. Seni Juan C.	1368
Nº 23459	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Cabrera Francisco vs. Miranda Petrona Ruiz de y otros	1368
Nº — 23429	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Cimac S. R. L. c/Antonio García Berral	1368
Nº — 23427	— Por Andrés Ilvento — Juicio: Bco. Nac. vs. Martha D. Vda. de Aramayo.	1368
Nº 23416	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Julio Teodovich vs. Gustavo A. Normand y Cía. S.R.L.	1369
Nº 23408	— Por Martín Leguizamón. Juicio: Abran Tulia María vs. Sánchez Artemiz Portocalla de	1369
Nº 23392	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Ramirez Hnos. vs. Alejandro P. Aranda	1369
Nº 23389	— Por Juan A. Martearena. Juicio: Dezzutto, Ricardo vs. Rodríguez Manuel C. ...	1369

CITACION A JUICIO

Nº 23507	— De doña María Bracamonte de Toledo: "Banco de Préstamos vs. Toledo María Bracamonte de	1369
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 23458	— De Amado Sagles	1369
----------	-------------------------	------

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 23452	— De don Sabino Jerez	1369
----------	-----------------------------	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 23492	— De Vazquez Eulogio Delfín	1369
Nº 23478	— De Augusto Damián Carrizo	1370

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 23455	— De Raúl Torcaño a favor de Justa E. Casasola de López	1370
----------	---------------------------------------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 23509	— De "Viñuales, Royo, Palacio y Cía." S. A.	1370
----------	--------------------------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 23510	— De "Florida S.A.C.I. e I." Para el día 27-5-66	1370
Nº 23508	— De "Asociación Bioquímica de Salta". Para el día 20-5-66	1370
Nº 23482	— De Perera Quintana S. A. C. Para el día 16-5-66	1370
Nº 23449	— De Altos Hornos Güemes S. A. Para el día 20-5-66	1370

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 23502	— 810 CJ Sala 2ª Salta, 24-5-66 — Martorell Eduardo C. A. vs. Grafina S. A. Cobro de pesos	1371
	811 CJ Sala 2ª Salta, 15-6-65 — Brufau José Ramón vs. Toscano Alberto. Ejecución de sentencia	1371
	812 TT. Nº 2 Salta, 17-3-66 — Castro C. y otros vs. Horizontes S. A. Aguinaldo, etc.	1372

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 13440

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
SALTA, 29 de abril de 1966

Visto la necesidad de integrar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de El Quebrachal;

Teniendo en cuenta que para ello se ha realizado una Asamblea Pública el día 23 de abril del año en curso, con la presencia de autoridades municipales y sanitarias, representantes del comercio, industria y agro, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fojas 1 de las presentes actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de El Quebrachal, la que, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el 23 de abril del año en curso, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente, Dr. Guillermo Quiroga Médico Zonal.
Vicepresidente, Sr. Carlos Durval Morales, Intendente El Quebrachal.

Secretario, Sr. Pedro D. Soria, Representante Gremio Ferroviario.

Tesorero, Sr. José González, Patronal.

Vocales: Sr. Manuel Romero, Patronal Agro. Natividad Roldán, V. Nav.; Sr. Virgilio Fabbroni, Obreros Agrícola; Sr. Alberto Ledesma, Intendente Talavera; Sr. Vicente Galbán, Intendente Gaona; Sra. René C. de Quiroga, Magisterio.

Organo de Fiscalización: Sra. Dina Fabbroni de López, Magisterio; Rvdo. José E. Lally, Cura Párroco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de As. Soc. y S. Pública

DECRETO Nº 13441

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 29 de abril de 1966

Visto la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Río Piedras, y

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representantes del comercio y del agro, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Río Piedras, la que estará integrada de la siguiente forma; de acuerdo a la Asamblea pública realizada el día 23 de abril del año en curso:

Presidente, Sr. Hernán López, Industria, Cont.
Vicepresidente, Dra. Alicia de Nordera, Médico Zonal.

Secretario, Srta. Laurentina Quiroga, Director Escuela.

Tesorero, Sr. Ramón J. Anuch, Presidente Comisión Municipal.

Vocales: Sr. Manuel González, Gremio Ferroviario; Sr. Américo Ocampo, Gremio Industria; Sr. Enrique Abud, Obrero Agro; Sr. Miguel Salomón, Comercio; Srta. María Francisca Martín, Empleada S. Pública.

Organo Fiscalizador: Srta. Carmen Rosa Salomón. Comercio; Sr. Oscar Romero, Jefe de Correos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de A. S. y Salud Pública

Teniendo en cuenta lo manifestado en Memorandum Nº 4, adjunto a las presentes actuaciones, en el sentido de que se deje debidamente establecido el nombre del profesional que se designa,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETO Nº 13442

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 29 de abril de 1966

Expediente Nº 45.224/65

Visto lo solicitado por el señor Director del Departamento de Maternidad e Infancia en el sentido de que se reconozcan servicios prestados por el Dr. Andrés Estrada, por tres guardias realizadas entre los días 27 y 28 de agosto, 29 y 30 de agosto y 2 al 3 de setiembre de 1965, en reemplazo de la Dra. Pía A. Abraham de Corrado Roncaglia, en uso de licencia por enfermedad y teniendo en cuenta que dicho reconocimiento corresponde a un ejercicio vencido y ya cerrado;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ANDRES ESTRADA, correspondientes a tres (3) guardias de 24 horas, efectuadas en el período comprendido entre el 27 al 30 de agosto y 2 al 3 de setiembre de 1965, en la categoría de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en reemplazo de la Dra. Lía A. Abraham de Corrado Roncaglia, en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 5.452.— m/n. (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional), importe correspondiente al reconocimiento efectuado mediante artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería, liquidará la suma de \$ 5.452.— m/n. (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional), a Dirección de Administración de este Ministerio, para que ésta a su vez proceda al pago al beneficiario, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3. Partida 1, Principal 1 del ejercicio vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECFETO Nº 13443

SALTA, 29 de abril de 1966

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Nº 4 de Dirección del Interior

Visto que por el Art. 1º del Decreto Nº 12.529 de fecha 23 de febrero del año en curso, se designaba al Dr. José María Armesto, L. E. número 6.501.023, clase 1937, en la categoría 6 — Médico Zonal de Pichanal— Personal Asistencial de Dirección del Interior, en vacante existente por traslado del Dr. Anibal Oscar Chiappe; y

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el nombre del profesional que se designa mediante el Art. 1º del Decreto Nº 12.529 de fecha 23 de febrero del año en curso, es Dr. ALDO JOSE MARIA ARMESTO, según documentación presentada por el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13444.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 29 de abril de 1966

Expediente Nº 4534/66-C (Nos. 1535/66, 4450/65, 770/64, 438/65, 1244/65, 1833/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto estos expedientes, en donde se comprueba, que solicitantes de Pensiones a la Vejez, de Campaña, han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204, para la obtención de tal beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que si bien de los informes agregados en cada uno de los expedientes, se comprueba que algunos de los peticionantes tienen hijos o parientes que, por Código Civil están obligados a la prestación de alimentos, los mismos no se encuentran en la excepción prevista en el artículo 3º, Inciso c) de la Ley 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y a lo aconsejado por la Comisión de Legislación, Jubilaciones y Pensiones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1438—J (acta Nº 107) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de abril de 1966, que acuerda Pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1204, con un haber mensual de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional), conforme al Decreto Ley 4094/66 y a partir de la fecha del presente decreto, a los solicitantes que a continuación se detalla:

General Güemes:

8065 — Yapura Vda. de Ríos, Federica del Carmen. 6-1-3.

Rosario de Lerma:

8066 — Bejarano, Laura. 19-1-3

San Carlos:

8067 — Agüero, Carlota. 20-1-3.

8068 — Guantay, Dorotea. 20-2-3.

Los Andes:

8069 — Cruz, Silvano. 20-1-3.

Art. 2º — Las Pensiones acordadas en el artículo anterior, quedan sujetas a caducidades, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de Asuntos Sociales
y Salud Pública

DECRETO Nº 13445

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 29 de abril de 1966

Expte. Nº 4532/66-R (Nº. 343/66, 6196/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora Telma Palacio de Rico, solicita beneficio de pensión en concurrencia con sus hijos Telma, Ignacia del Rosario, Dolores, Irene Basilia, Candelaria Susana y Eugenia Beatriz Rico, en su carácter de viuda e hijas legítimas del afiliado fallecido don Antonio Rico Guerrero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a las presentes actuaciones se han verificado los vínculos invocados por la peticionante;

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos el causante a la fecha de su fallecimiento contaba con una antigüedad en la Municipalidad de Metán de 2 años, 9 meses y 27 días a los que sumados los reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado totaliza 12 años, 4 meses y 28 días, situación que le daba derecho a obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 55) inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Ley 3649, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,
El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1436-J (Acta Nº 107), de fecha 21 de abril de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una pensión a la señora TELMA PALACIO DE RICO, en concurrencia con sus hijas TELMA, IGNACIA DEL ROSARIO, DOLORES IRENE BASILIA, CANDELARIA SUSANA y EUGENIA BEATRIZ RICO, en su carácter de viuda e hijas del afiliado fallecido don ANTONIO RICO GUERRERO, con un haber mensual de \$ 7.438.— m/n.

(Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n.) desde el 1º de noviembre de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho
Ministerio de As. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13446

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 29 de abril de 1966

Expediente Nº 4530/66-F (Nº 909/52, 1111/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Elena Adelaida Tamayo de Figueroa solicita reajuste de su jubilación, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 44 y 45 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad como docente dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, de 21 años, 2 meses y 5 días, a la que sumado la prestada en la Administración Provincial, al 30 de abril de 1966, se eleva a 31 años, 3 meses y 20 días, y una edad a esta última fecha de 56 años, situación que de acuerdo a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56 y Ley 3338, le dá derecho a convertir en ordinaria su jubilación ordinaria anticipada;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3338 (Estatuto del Docente), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1434-J (Acta Nº 107) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio solicitado, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1434-J (Acta Nº 107) de fecha 21 de abril de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando la señora ELENA ADELALDA TAMAYO DE FIGUEROA, Mat. Ind. Nº 9.463.473, en el cargo de Maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, de conformidad a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56 y Ley 3338 (Estatuto del Docente), con un haber mensual de \$ 19.844.— m/n. (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en la Administración Provincial, con más una bonificación de \$ 992.— m/n. (Novecientos noventa y dos pesos moneda nacio-

nal), determinada conforme al Art. 29 del mencionado Decreto Ley 7756.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de As. Soc. y S. Pública

DECRETO Nº 13447

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 29 de abril de 1966
Expediente Nº 45.837/66

Visto los contratos oportunamente celebrados entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y las señoras Olga Metral de Burgos y Benigna Güemes de Di Pietro, quienes se desempeñarán como Asistentes Sociales en los Centros Maternos Infantiles, dependientes del Departamento de Maternidad e Infancia;

Atento a lo manifestado a fs. 10 por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la Sra. Olga Metral de Burgos, que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, por una parte, que en adelante se denominará "El Ministerio" y la señora OLGA METRAL DE BURGOS, L. C. Nº 0.639.407, que en lo sucesivo se llamará "La Contratada", han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios.

"Primera: "La Contratada" se desempeñará como Asistente Social en los Centros Maternos Infantiles, dependientes del Departamento de Maternidad e Infancia, debiendo cumplir con el horario que determine el mismo.

"Segunda: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", la suma de \$ 13.500.— m.n. (Trece mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

"Tercera: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 18 de febrero de 1966 y hasta el 31 de octubre del mismo año, inclusive.

"Cuarta: En caso que "La Contratada" renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de su renuncia.

"Quinta: "El Ministerio" se reserva el derecho de modificar el destino de "La Contratada" si por razones de servicios fuera necesario.

"Sexta: "El Ministerio" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin interposición judicial, si los servicios de la contratada no fueran considerados satisfactorios, el contratado no tendrá derecho a indemnización.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis.

"Otro sí digo: Se deja establecido que la suma a abonar por "El Ministerio" a "La Contratada" es de (Trece mil pesos moneda nacional) \$ 13.000 m.n. — Fdo. Sra. Olga Metral de Burgos — Dr. Dantón Cermesoni.

Artículo 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la Sra. Benigna Güemes de Di Pietro, que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, por una parte, que en adelante se denominará "El Ministerio" y la señora BENIGNA GÜEMES DE DI PIETRO, L. C. Nº 1.630.972, que en lo sucesivo se llamará "La Contratada", han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

"Primera: "La Contratada" se desempeñará como Asistente Social en los Centros Maternos Infantiles, dependientes del Departamento de Maternidad e Infancia, debiendo cumplir con el horario que determine el mismo.

"Segunda: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", la suma de \$ 13.500.— m.n. (Trece mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

"Tercera: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 18 de febrero de 1966 y hasta el 31 de octubre del mismo año, inclusive.

"Cuarta: En caso que "La Contratada" renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de su renuncia.

"Quinta: "El Ministerio" se reserva el derecho de modificar el destino de "La Contratada" si por razones de servicios fuera necesario.

"Sexta: "El Ministerio" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin interposición judicial, si los servicios de la contratada no fueran considerados satisfactorios, o necesarios para este Departamento de Estado. En este caso, el contrato no tendrá derecho a indemnización.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis.

"Otro sí digo: Se deja establecido que la suma a abonar por "El Ministerio" a "La Contratada" es de (Trece mil pesos moneda nacional) \$ 13.000 m.n. — Sra. Benigna Güemes de Di Pietro — Dr. Dantón Cermesoni".

Art. 3º — El presente Decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 1º y 2º del presente decreto, se imputará al Anexo E, Inciso 5, Capítulo 1, Ítem 1,

Partida 2, Principal 9 de la Ley de Presupuesto e Vigilancia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni
Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de As. Soc. y S. Pública

DECRETO Nº 13448

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
SALTA, 29 de abril de 1966

Memorandum Nº 2 de Asesoría Técnica.

Visto que a fin de asegurar la atención médica en Misión La Paz y zonas adyacentes ha sido necesario contratar losserv vicios del Dr. Michael Patterson, Médico extranjero radicado en la localidad citada, en razón de no haber médicos argentinos interesados en prestar servicios en la misma, en el cargo de Médico Zonal;

Que previo a contratar los servicios del Dr. Patterson se ha ofrecido el cargo vacante por intermedio de la prensa de la Provincia, fijándose un plazo de 30 días para la presentación de profesionales con títulos expedidos por Universidades Nacionales, con los resultados referidos anteriormente;

Que además y si bien el cargo vacante en el presupuesto vigente es de Médico Zonal de Misión La Paz, el Dr. Michael Patterson ha aceptado mediante dicho contrato, prestar atención en las localidades de Hito 1º, Misión Santa María, Santa Este, Misión La Paz, Alto de la Sierra y Amberes beneficiándose en tal forma a los pobladores, indígenas casi en su totalidad de una zona alejada y de difícil acceso;

Por ello y atento a lo informado por el Colegio de Médicos de la Provincia y Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor Michael Patterson, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S. S. el señor Ministro, Dr. DANTON CERMESONI, por una parte, que en adelante se denominará "El Ministerio" y el Dr. MICHAEL PATTERSON Médico extranjero, con domicilio en Misión La Paz (departamento de Rivadavia) que en lo sucesivo se llamará "El Profesional", han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios.

"Primera: "El Profesional" se desempeñará como Médico de las poblaciones de Hito 1º, Misión Santa María, Santa Victoria Este, Misión La Paz, Alto de la Sierra y Amberes, todas estas localidades del departamento de Rivadavia (provincia de Salta).

"Segunda: "El Ministerio" abonará a "El Profesional" la suma de \$ 43.200 m.n. (Cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional) como

"única retribución mensual por sus servicios especiales.

"Tercera: "El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 1966 y hasta el 31 de octubre del mismo año, al término del cual, podrá ser renovado de común acuerdo entre ambas partes.

"Cuarta: "El Ministerio" proveerá a "El Profesional" de los medicamentos necesarios para la atención de las localidades, cuya atención se le encomendara, debiendo a su vez "El Profesional" remitir mensualmente planilla de las atenciones prestadas y los medicamentos recetados y distribuidos.

"Quinta: En caso de que "El Profesional" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días de la fecha de su renuncia".

"Sexta: "El Ministerio" se reserva el derecho de modificar el destino de "El Profesional" si por razones de servicios fuera necesario.

"Séptima: "El Ministerio" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin intervención judicial, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios a este Departamento de Estado. En este caso el contratado no tendrá derecho a indemnización...

"Octava: Los gastos de movilidad, como así también lo relacionado con su permanencia en la localidad de Misión La Paz, correrán por cuenta exclusiva de "El Profesional".

"En cumplimiento del presente contrato se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis".

Fdo.: Michael Patterson — Dr. Dantón Cermesoni.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá imputar con las partidas consignadas para el cargo de la categoría 6 — Médico Zonal de La Paz — Personal Asistencial de la Dirección del Interior, del Anexo E, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 05 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Cermesoni
Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 13449

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
SALTA, 2 de mayo de 1966

Visto la necesidad de activar en lo posible la ejecución de los obras que afronta la Provincia, imprimiéndole a las mismas un ritmo que asegure su conclusión y habilitación en los plazos previstos; como asimismo el propósito de regularizar su situación, con respecto a las cláusulas contractuales, en los casos que registren atraso en su ejecución o mora en la terminación de los trabajos;

que injustificadamente posterguen su habilitación en detrimento del interés público; y

CONSIDERANDO:

Que tanto los pliegos de Condiciones Generales de los diversos organismos ejecutores de obras públicas, como igualmente el Decreto Ley N° 76/62, en su artículo N° 68 contienen claras y terminantes disposiciones respecto a la aplicación de multas y sanciones en el caso de mora en la iniciación, ejecución y terminación de las obras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto N° 13.074 del 1º de abril de 1966, el cual es reemplazado por el presente.

Art. 2º — A partir de la fecha del presente Decreto, las reparticiones ejecutoras de obras públicas centralizadas y descentralizadas procederán a aplicar de oficio, las multas y sanciones establecidas por el artículo 68º del Decreto Ley número 76/62 de Obras Públicas, conforme a las normas, procedimientos, y escalas de valores que, en cada caso, determinen los pliegos de condiciones, en las obras que registren mora en la iniciación, ejecución o terminación de los trabajos con respecto a los plazos contractuales.

En los casos excepcionales de obras paralizadas o concluidas sin recepción definitiva, las Empresas Contratistas deberán justificar en el plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha de este Decreto, que la mora no les es imputable; y, la Repartición actuante, elevará de inmediato e informadas las actuaciones para su consideración por el Consejo de Obras Públicas.

Art. 3º — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, en lo sucesivo, ninguna repartición centralizada o descentralizada deberá emitir, ni se dará curso a ningún certificado de obra o de variaciones de costos, en los cuales no se hayan practicado de oficio, los descuentos correspondientes por multas, cuando el contratista haya incurrido en mora en la iniciación, ejecución o terminación de las obras en los plazos contractuales.

Todo Certificado emitido que represente un reconocimiento de crédito a favor de las Empresas contratistas, deberá contener sin excepción los siguientes datos, a más de los que fueren necesarios para su correcta individualización e imputación: 1) Fecha de replanteo o iniciación de los trabajos; 2) Fecha de vencimiento del plazo contractual; 3) prórroga autorizada del plazo si la hubiera; 4) decreto que autoriza la prórroga; 5) fecha cierta de medición de los trabajos ejecutados; 6) certificados ordinarios que se ajustan y fecha de medición de los mismos, en el caso de certificados de variaciones de costos; 7) individualización del cuatrimestre y tabla de jornales de aplicación.

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia y Dirección de Variaciones de Costos fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, no dando curso a ningún certificado que no se ajuste estrictamente a las mismas.

Los Directores de las reparticiones ejecutoras de obras públicas que emitieren certificaciones de obra o de reconocimiento de variaciones de costos

en infracción a las normas establecidas, serán directamente responsables del incumplimiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Subsecretaría Obras Públicas

DECRETO N° 13450

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente N° 3956/65.

SALTA, 2 de mayo de 1966

Visto que el señor Manuel Ortuño, empleado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le reintegre la cantidad de \$ 18.276.— m/n., importe de gastos de farmacia, atención médica y sanatorial, efectuados a raíz de la intoxicación sufrida por emanaciones de gases amoniacales mientras desempeñaba las tareas de copista en la repartición referida;

Atento a lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 18.276.— m/n. (Dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos nacional), a favor del señor MANUEL ORTUÑO, por gastos de farmacia y atención médica y sanatorial prestada, con motivo del tratamiento que tuvo que ser sometido debido a la intoxicación producida por emanaciones de gases amoniacales mientras se desempeñaba como copista en la sala que funciona en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 18.276.— m/n. (Dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a su beneficiario don MANUEL ORTUÑO el crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Gastos Financieros, Partida 1, Principal 1, Orden de Disposición de Fondos N° 220, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Subsecretaría Obras Públicas

DECRETO N° 13451

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

Vista la Resolución N° 4 dictada por la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi — Filial N° 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tariagal, median-

to la cual solicita la designación en forma interina y hasta tanto se llame a Concurso de Títulos y Antecedentes que prevé la Ley Nº 3707 (Estatuto del Docente Secundario), del personal docente que en la misma se consigna;

Por ello y atento a las disposiciones de la ley 4072/65 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia, por la cual se prevé los cuadros presupuestarios para el establecimiento educacional recurrente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase a partir del comienzo del período lectivo 1966, en forma interina y hasta tanto se proceda a efectuar el llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes que establece la Ley 3707 (Estatuto del Docente Secundario), en la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi - Filial Nº 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, al personal que seguidamente se detalla y en los cargos que en cada caso se especifican:

Director: Salvador Pedro Grau.

Secretario: René Dionisio Sosa.

Jefe de Preceptores: Gregorio Bravo.

Preceptores: Marcos Hipólito Humana y Laura Argentina Verdu.

Ordenanza: Paula Salinas.

Profesores:

- a) AMADEO TEOFILO AGUIRRE, en Caligrafía de 1er. Año 1ª División; 1er. Año 2ª División y 1er. Año 3ª División, con tres (3) horas semanales en cada una.
- b) LUISA PERLA MUÑOZ DE ALMAGRO, en Historia de 1er. Año 1ª División con tres (3) horas semanales.
- c) ROSA ARCENIA CARABAJAL, en Inglés de 1er Año 2ª División con tres (3) horas semanales.
- d) DOMINGO HUMBERTO CARRIZO, en Matemáticas de 1er. Año 1ª División y 1er. Año 2ª División, con seis (6) horas semanales en cada una.
- e) SIXTO PASTOR CHAVEZ, en Matemáticas de 1er. Año 3ª División, con seis (6) horas semanales.
- f) LUIS JULIO DO CAMPO, en Botánica, de 2º Año 1ª División y 2º Año 2ª División, con dos (2) horas semanales en cada una.
- g) JULIO MARCIAL ESCOBAR, en Inglés de 2º Año 1ª División y 2º Año 2ª División, con dos (2) horas semanales en cada una.
- h) SALVADOR PEDRO GRAU, en Contabilidad de 1er. año 1ra. División; 2do. año 1ra. División, con tres (3) horas, dos (2) horas y dos (2) horas semanales, respectivamente.
- i) MIGUEL ADOLFO IRIARTE, en Contabilidad de 1er. año 2da. División, con tres (3) horas semanales.
- j) MARIA ELSA MARCHETTI, en Inglés de 1er. año 3ra. División, con tres (3) horas semanales.
- k) CARLOS ADAN MOLINA, en Matemáticas de 2do. año 1ra. División, con cuatro (4) horas semanales.
- l) OLGA RAMONA MOLINA, en Educación Democrática de 1er. año 2da. División y 1er. año 3ra. División, con (3) horas semanales en cada una.

- m) LUCRECIA ANGELICA MONTERO, en Educación Democrática de 1er. año 1ra. División, con tres (3) horas semanales.
 - n) MARIA ELSA MARCHETTI, en Inglés de 1er. año 1ra. División, con tres (3) horas semanales.
 - o) OFELIA RAMONA ORTIZ, en Caligrafía de 2do. año 1ra. División y 2do. año 2da. División y Cultura Musical de 2do. año 1ra. División, y 2do. año 2da. División, con dos (2), dos (2) dos (1) y (1) horas semanales, respectivamente.
 - p) BETTY NICOLASA PACHECO, en Castellano de 1er. año 1ra. División y 1er. año 2da. División, con tres (3) horas semanales en cada una.
 - q) RAUL WALTER PARRAGA, en Matemáticas de 2do. año 2da. División, con cuatro (4) horas semanales.
 - r) JULIO SAUL PATTONSON, en Geografía de 2do. año 1ra. División, y 2do. año 2da. División, con tres (3) horas semanales en cada una.
 - s) MARIA ANGELICA BEDUINO DE PEREYRA, en Castellano de 2do. año 1ra. División, con tres (3) horas semanales.
 - t) MIRTHA OCHOA, en Historia de 2do. año, 2da. División, con dos (2) horas semanales.
 - u) ISABEL ADELA ROBLES, en Cultura Musical de 1er. año 1ra. División; 1er. año 2da. División y 1er. año 3ra. División, con una (1) hora semanal en cada una.
 - v) RAUL GERONIMO ROCHA, en Historia de 1er. año 2da. División, y 2do. año 1ra. División, con tres (3) y dos (2) horas semanales respectivamente.
 - w) MARCELO VALENTIN ROLDAN, en Contabilidad de 1er. año 3ra. División con tres (3) horas semanales.
 - x) AMANDA BEATRIZ TEJERINA, en Castellano de 2do. año 2da. División y Educación Democrática de 2do. año 2da. División con tres (3) horas semanales respectivamente.
 - y) LIDIA ESTHER VACAFLO, en Castellano de 1er. año 3ra. División, con tres (3) horas semanales.
 - z) MARIA LUISA VARGAS, en Castellano 1er. año 3ra. División con (3) horas semanales.
- Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes

Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Instruc. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13452

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTO que la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi —filial Nº 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal— solicita mediante resolución Nº 8 de fecha 30 de marzo del año en curso, la creación del Tercer Año, División Unica en el citado establecimiento educacional, proponiendo al mismo tiempo la designación interina y con carácter de ad-honorem, del personal docente para el referido curso, en mérito a que el mismo no

ha sido previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1965|1966;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la creación en forma provisoria, del Tercer año, División Unica, en la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi —filial Nº 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal— a partir del día 7 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Designase interinamente y con carácter ad-honorem, a partir del día 7 de marzo del año en curso, para el dictado de las cátedras en el Tercer Año, División Unica, de la Escuela Nocturna de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi —filial Nº 2 de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal—, al personal que seguidamente se detalla:

- a) al señor LUIS JULIO DO CAMPO, en Zoología, con dos (2) horas semanales.
- b) al señor JULIO MARCIAL ESCOBAR, en Inglés, con dos (2) horas semanales.
- c) a la señora GLORIA LUCRECIA CATAN DE FERNANDEZ, en Instrucción Cívica, con tres (3) horas semanales.
- d) al señor SALVADOR PEDRO GRAU, en Contabilidad, con dos (2) horas semanales.
- e) a la señorita MIRTHA OCHOA, en Historia, con dos (2) horas semanales.
- f) a la señorita OFELIA RAMONA ORTIZ, en Caligrafía, con una (1) hora semanal.
- g) al señor RAUL WALTER PARRAGA, en Matemáticas, con cuatro (4) horas semanales.
- h) a la señorita WUAYBA YOLANDA TAME, en Castellano, con tres (3) horas semanales.
- i) a la señora ESTELA ALCIRA BEDUINO DE VASMULAKI, en Geografía, con tres (3) horas semanales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13453

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6318/66.

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al decreto Nº 13284 de fecha 21 de abril del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto Nº 13284 de fecha 21 de abril del corriente año, y amplíase el artículo 1º del mismo, en el sentido de que el gasto autorizado se imputará al Anexo D — Inciso 7 — Capítulo I — Item 1 — Partida 2 — Principal 6 — Parcial 5 del presupuesto en vigor — Orden de Disposición de

Fondos Nº 54; debiéndose liquidar el importe de referencia una vez que la publicación autorizada sea presentada ante el Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser re-trendado por S.S. el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló
Elías**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13454

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

VISTO el memorándum "A" Nº 46 de fecha 22 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario Segundo de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, Dn. Edward Morgan Rowell.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser re-trendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló
Elías**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13455.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6372/66.

Por las presentes actuaciones los señores Abundio González y Erminio Alonso, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "CLUB ATLETICO HISPANO ARGENTINO", de la ciudad de Rosario de la Frontera, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que el citado club, ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 19 Inc. 9 c;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 20 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social del "CLUB ATLETICO HISPANO ARGENTINO" de la ciudad de Rosario de la Frontera, con domicilio legal en la misma, que corre de fs. 6 a fs. 13 via. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13456
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6454/66.

Por las presentes actuaciones el señor Héctor Alberto Dionisi por autorización conferida según consta a fs. 16 del presente expediente, solicita para la entidad denominada "DINORT Sociedad Inmobiliaria, Transportista y Agropecuaria" con Anonima Comercial, Industrial, Minera, Financiera, Inmobiliaria, Transportista y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 19, Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 21 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "DINORT Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Financiera, Inmobiliaria, Transportista y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 2 a fs. 16 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociales Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13457
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6453/66.

Por las presentes actuaciones el señor José Baldomero Tuñón, por autorización conferida en acta de fecha 9 de abril de 1966, corriente de fs. 2 a fs. 5 vta., solicita para la entidad denominada "José B. Tuñón y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 19 Inc. 9c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 30 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 31 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "JOSE B. TUNON y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 8 a fs. 23 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija en el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13459
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6314/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Carlos, eleva la terna aprobada por el H. Concejo Deliberante del citado municipio, para la designación de Jueces de Paz titular y suplente en la mencionada localidad, y

CONSIDERANDO:

Que los citados cargos se encuentran vacantes;

Por ello, atento lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 10 y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 165 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un periodo constitucional de dos años, Juez de Paz titular de la localidad de San Carlos, departamento del mismo

nombre al señor Ernesto Burgos L. E. Nº 7.245.686, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase por un periodo constitucional de dos años Juez de Paz suplente de la localidad de San Carlos, departamento del mismo nombre, al señor Jaime Federico Ten, L. E. número 7.223.136, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13460.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6533/66.

VISTA la nota Nº 149—M—66 de fecha 27 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 3 de junio del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Casimira Zoa Roldán, al cargo de Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Tartagal (Dpto. San Martín), con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13461

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6460/66.

VISTA la nota Nº 91—M—20 de fecha 21 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Pocitos (departamento de San Martín), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 29 de abril del corriente año y mientras dure la licencia reclamatoria concedida a su titular, señora Delfina Cabral de Delgado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13462

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6462/66.

VISTA la nota Nº 88—M—20 de fecha 20 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de la localidad de San Carlos (Dpto. del mismo nombre), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 28 de marzo del corriente año y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señorita Juana Francisca Cardozo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13463

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6463/66.

VISTA la nota Nº 90—M—20 de fecha 20 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Embarcación (Dpto. de San Martín), al auxiliar de la citada oficina, don Julio Venerando Barrios, a partir del día 18 de abril del corriente año y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señora María Lidia Merdini de Villarreal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo,

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13464

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1069/66.

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas

con la actuación del poeta santiaguense don Dalmiro Coronel Lugones, quien pronunció dos conferencias en el salón "Scotti" de la Casa de la Cultura, los días 31 de marzo y 19 de abril del corriente año;

Por ello; atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación en memorándum N° 235 "B" de fecha 18 de febrero ppdo. corriente a fs. 1; por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura en nota N° 60 de fecha 24 de febrero del año en curso corriente a fs. 4 y lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 6 y a fs. 6 vta. por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase la actuación del poeta santiaguense don Dalmiro Coronel Lugones, quien pronunció dos conferencias en el salón "Scotti" de la Casa de la Cultura, los días 31 de marzo y 19 de abril del año en curso, respectivamente, con el auspicio de la Dirección Provincial de Turismo.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste liquide dicho importe a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura para su inversión por el concepto precedentemente enunciado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D —Inciso 7 — Capítulo I — Item 2 — Part. 2 — Princ. 8 Parcial 8 — "HONORARIOS, RETRIBUCIONES, Etc." Orden de Disposición de Fondos N° 54 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13465

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo.**

Expediente N° 6383/66.

VISTA la nota N° 263, de fecha 12 de abril del año, en curso, elevada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", mediante la cual adjunta la renuncia presentada por la profesora interina de la cátedra de Inglés de 5to. año, con 3 horas semanales, señora Obdulia Zurita de Barbera, de la filial N° 1 — Orán, del mencionado establecimiento educacional;

Por ello, y atento a los términos contenidos en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° — Aceptase a partir del día 1° de abril del año, en curso, la renuncia presentada por la profesora, interina de la cátedra de Inglés de

5to. año, con 3 horas semanales, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" —filial N° 1— Orán, señora Obdulia Emma Zurita de Barbera.

rAt. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13466

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**
Expediente N° 5690/66.

Por las presentes actuaciones el Consejo General de Educación, mediante nota N° 37 de fecha 18 de marzo del año en curso eleva la resolución N° 79 HC.SA. de fecha 18/III/66 dictada por el citado organismo, por la que solicita al Poder Ejecutivo la autorización que determina el régimen de Compras y Suministros para llamar a licitación pública hasta la suma de \$ 8.500.000.— m/n. para la adquisición de bancos escolares duales con motivo de la provisión de dicho mobiliario a las escuelas que experimentaron creación de grados y por renovación de los actuales en uso;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase la resolución N° 79 HC.SA. de fecha 18 de marzo de 1966, dictada por el Honorable Consejo General de Educación, que a continuación se transcribe:

"Expte. 290—Letra S— Res. 79 HC.SA. SALTA, 18 de marzo de 1966. — VISTO: que en el presupuesto en vigencia se cuenta con una partida de \$ 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional) para mobiliario, CONSIDERANDO: la necesidad de proveer de bancos a las escuelas tanto por la creación de nuevos grados como por la renovación que el mobiliario requiere por el uso, atento al informe de Contaduría, el Honorable Consejo General de Educación, Resuelve: Art. 1° — Llamar a Licitación Pública para la compra de bancos escolares duales pudiéndose invertir al efecto hasta la suma de pesos 8.500.000.— m/n. (Ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional). — Art. 2° — Solicitar al Poder Ejecutivo la autorización que determina el régimen de Compras y Suministros para celebrar la licitación pública que se ordena por el artículo anterior. — Art. 3° — Confeccionar por oficina de Compras del Consejo el pliego de condiciones con las características de los bancos que el uso aconseje. — Art. 4° — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Prof. Carlos P. Guzmán, presidente. — Fdo.: Prof. Alberto A. Gomez, Secret. administrativo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13467

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1122/66.

VISTO el memorándum "A" Nº 38 de fecha 11 de abril del año en curso elevado por la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo y lo informado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 2 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el viaje en misión oficial hasta la provincia de Tucumán, que realizara el señor Jefe de Movilidad de la Casa de Gobierno, don Rafael Barbato, a partir del día 12 de abril del año en curso y por el término de tres días.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a favor del funcionario citado precedentemente, el importe de tres (3) días de viáticos de conformidad a la reglamentación vigente, como asimismo el importe correspondiente para gastos de combustible y lubricantes, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13468

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO el convenio suscripto por el señor Gobernador de la Provincia con el Banco Hipotecario Nacional, relativo a la transferencia a título gratuito, por parte de la Provincia y a favor de la institución crediticia, de los terrenos en los que se construirán grupos de viviendas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán;

CONSIDERANDO:

Que la colaboración gratuita del Gobierno de la Provincia al facilitar al Banco Hipotecario Nacional la construcción de viviendas reportará a un grupo de ciudadanos salteños el beneficio efectivo de dotarles de una vivienda propia en la que puedan desarrollar los principios y fines que conforman nuestra tradicional familia, liberándoles de la preocupación que implica una factible convivencia promiscua o precaria actualmente sobrellevada; Que si bien los instrumentos referidos fueron

suscriptos "ad-referendum" de las Cámaras Legislativas de la Provincia, el estado de receso en que se encuentra el H. Cuerpo no permite someter a su inmediata homologación la convención pactada, como lo requiere la necesidad de transferir el dominio en el breve plazo de 30 días estipulados en su cláusula Art. 3º — Inc. a);

Atento a la potestad colegislativa del Poder Ejecutivo emergente del carácter de necesidad expuesto y a la circunstancia apuntada en el párrafo anterior,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto por el señor Gobernador de la Provincia con el Banco Hipotecario Nacional y autorizase al Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con el texto de sus cláusulas, que a la letra dice:

A) "Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Ricardo J. Durand y el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ing. Florencio Elías, por una parte y por la otra parte el Banco Hipotecario Nacional en adelante "El Banco", representado en este acto por el señor presidente Dr. Cándido R. Quiroz y el señor Director General de Construcciones, Ing. Horacio J. Solernó se celebra el presente Convenio de cesión a título gratuito ad-referendum de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta y del Honorable Directorio del Banco Hipotecario Nacional. El Convenio se sujeta a las cláusulas siguientes:

"Artículo 1º — Forman parte del presente Convenio, además del articulado del mismo:

- Los elementos relativos al estudio de títulos y de orden técnico adjuntos al ofrecimiento de tierras por el ente cesionario.
- Los planos de mensura, división y nivelación con las constancias de aprobación de las Reparticiones competentes.
- La Actuación Nº 13.540, de "El Banco", iniciada como consecuencia del ofrecimiento de terreno formulado por "La Provincia".

Art. 2º — "La Provincia" cede a "El Banco" libre de ocupantes a título gratuito la fracción de terreno ubicada en Orán, indicada como parte de la manzana 25 en la sección 6ª Catastro 1367, con frente a las calles Alvear; General Pizarro; Emilia Bustamante y calle pública, con 26 lotes.

Cualquier variante con respecto a ubicación, determinación de medidas, designación catastral o inscripción de dominio; será oportunamente rectificadas con las presentaciones de rigor, a efectuar por "La Provincia" de: Título de dominio y designación catastral.

Art. 3º — "La Provincia" se obliga:

- A dar posesión de la fracción dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.
- A entregar a "El Banco" la escritura traslativa de dominio de la fracción citada en el Art. 2º, previa aprobación del H. Directorio de este último, en el término de ciento ochenta días a contar de la notificación del ente cesionario de esa aprobación.

Art. 4º — "El Banco" se obliga a destinar la

fracción que recibe, a la construcción de viviendas por el monto, tipo y en los plazos que a su juicio estime conveniente.

Art. 5º — "La Provincia" se compromete a gestionar la aprobación de los planos que proyecte "El Banco" de acuerdo con los anteproyectos que se le darán a conocer, como asimismo la provisión de fluido eléctrico y redes de agua y colectora cloacal a línea municipal, quedando aclarado que "El Banco" no ejecutará trabajo alguno con relación a los suministros de que se trata (construcción cámara transformadora, tendido redes externas, pago que ello signifique, etc.), entendiéndose que dichos trabajos deberán estar finalizados en el momento de la habilitación de las viviendas.

Art. 6º — Terminadas las viviendas "El Banco" procederá a adjudicarlas en la forma que resuelva en su oportunidad el H. Directorio, teniendo a su vez derecho "La Provincia" a adjudicar hasta un treinta por ciento (30%) de las viviendas construídas, dentro de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Art. 7º — Las partes contratantes se comprometen a prestarse toda la colaboración necesaria para mejor aplicación del presente Convenio, el cual deberá ser ratificado dentro de los sesenta días de la fecha de la firma por "La Provincia" (Honorable Legislatura) y por "El Banco" (Honorable Directorio) entendiéndose en lo que respecta a la ratificación que, de no producirse ésta dentro del plazo estipulado se considerará nulo y sin ningún efecto, salvo expresa voluntad de las partes contratantes. En prueba de conformidad con todo lo expuesto en este Convenio, ambas partes contratantes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: RICARDO J. DURAND — CANDIDO R. QUIROZ — HORACIO J. SOLERNO".

Art. 2º — Dése conocimiento oportuno a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Subsecretaría Obras Públicas

SALTA, 2 de mayo de 1966.
DECRETO Nº 13469

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo
Expediente Nº 5197/66.

Por las presentes actuaciones el Comité Olímpico de la localidad de El Bordo, departamento de General Güemes, solicita la donación de un trofeo para adjudicar al ganador del torneo de fútbol que organiza con los auspicios del Sindicato de Cemento Portland y colaboración de la Municipalidad del lugar, cuyo trofeo se presupuesta en

la suma de \$ 1.590.— m/n. según constancia de fs. 2;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de 1.590.— m\$N. (Un mil quinientos noventa pesos moneda nacional) a favor del Comité Olímpico de la localidad de El Bordo, departamento de General Güemes, en concepto de la adquisición de un trofeo destinado al ganador del torneo de fútbol que organiza dicho Comité con los auspicios del Sindicato del Cemento Portland y colaboración de la Municipalidad del lugar.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 1.590.— m/n. (Un mil quinientos noventa pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez liquide dicho importe a favor de la firma Barquín y Cía. S. R. Ltda. por el concepto precedentemente expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D — Inciso I — Capítulo 1 — Item 2 — Partida 1 — Principal 2 — Parcial 3 — "Para entidades deportivas". Orden de Disposición de Fondos Nº 27 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Jefe Administrativo Interino
Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13470

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo
Expediente Nº 6523/66.

VISTA la nota Nº 324 de fecha 20 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 11 de abril del corriente año, el cargo de Cabo — categoría 23 — 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (p.955) con revista en la comisaría de El Galpón, por fallecimiento de su titular don Samuel Bernardo Diaz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h).
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

LICITACIONES PUBLICAS

N° 23503. — FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámanse a licitación pública n° 126/65 — Expte. 23043-65, para ejecutar los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de piedra, remoción y colocación de balasto canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y de Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C, comprendidos entre Metán y La Quiaca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú N° 4 — Oficina 35 — Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sañmiento, Salta — Prolongación Puente Otero, SAN SALVADOR DE JUJUY, en horas de oficina. — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m/n.

LA GERENCIA

Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 23/5/66

N° 23500. — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra n° 412: "AMPLIACION PLANTA 2° PISO PALACIO DE JUSTICIA - SALTA - CAPITAL", mediante el Sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto oficial de \$ 1.275.907,00 m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 23 de Mayo corriente, a las 11 horas, en la sede de la reparación, Lavalle N° 550 - Salta.

Precio del Legajo \$ 700. LA DIRECCION
Valor al cobro \$ 920.— e) 9 al 13/5/66

N° 23498. — PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Banco de Préstamos y Asistencial Social

De conformidad a lo dispuesto por el H. Directorio del Banco en la Resolución N° 160 de fecha 25/4/66, llámanse a licitación pública para la planificación y provisión de máquinas de contabilidad para la mecanización contable y crediticia del Banco.

LICITACION PUBLICA N° 2.

Fecha de Apertura: 23-5-66.

Horas: 12.

Alvarado N° 621.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 1.000.

Valor al cobro \$ 920.— e) 9 al 11/5/66

N° 23484. — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 52/66.

Llámanse a licitación pública N° 52/66, para el día 6 de junio de 1966 a horas 10,00 por la adquisición de repuestos para bomba centrífuga multitelular, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento. — Calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego: m\$.n. 10,00.

Valor al cobro \$ 920.— e) 9 al 11/5/66

N° 23483. — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 54/66.

Llámanse a licitación pública N° 54/66 a realizarse el día 26 de mayo de 1966 a horas 12,00 por la adquisición de repuestos para Tractor Fiat, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Estación Caípe Km. 1626. — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, Calle Zuviria 90 Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego: m\$.n. 10,00.

Valor al cobro \$ 920.— e) 9 al 11/5/66

N° 23480. — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 53/66.

Llámanse a licitación pública N° 53/66 a realizarse el día 6 de junio de 1966 a horas 11,00 por la adquisición de caño de acero cincado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Estación Caípe Km. 1626. — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento. — Calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego: m\$.n. 10,00.

Valor al cobro \$ 920.— e) 9 al 11/5/66

N° 23464. — CONSEJO GENERAL DE
EDUCACION — SALTA

Llámanse a Licitación Pública N° 1 para el día 23 de mayo del año en curso a horas 10, por adquisición de Pianos. Pliegos de Condiciones retirarse en este Consejo - Mitre 71 - Salta. — Profesor Carlos Pompilio Guzmán, Presidente del Consejo Gral. de Educación, Salta — Prof. Alberto Angel Gómez, Secretario Administrativo Consejo Gral. de Educación - Salta.

Valor al cobro \$ 920

e) 6 al 12-5-66

EDICTO CITATORIO

N° 23470 — EDICTO CITATORIO

Ref. Expte. N° 5774-M-59 s.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que CIPRIANA RODRIGUEZ DE MAMANI tiene solicitado ante esta Administración la inscripción como privadas las aguas que nacen y mueren dentro de la propiedad Lote 2, Fracción de San Juan, catastro N° 125, ubicada en el departamento La Poma, al solo efecto impositivo y del catastro de aguas. Salta.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 900

e) 6 al 19-5-66

Nº 23454 REF.: EXPTE. Nº 14180/48 - s.r.p. p|14|3.

EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JAIME DURAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 4,20 l|seg. a derivar de las vertientes ubicadas en la margen izquierda del lecho del Río Calchaquí, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8 Has.

del inmueble denominado "OLASO" y "SALDAÑO", catastro Nº 782, ubicado en el Partido de Corralito, Departamento de San Carlos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia Nº 4 b).

SALTA, 3 de mayo de 1966

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900.—

e) 5 al 18|5|66.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 23513. — ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Ira. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de JACINTO MOHAMED CHIMALE por el término de treinta días. — Salta, 27 de Abril de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23512. — Sucesorio. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA DIAZ DE MARTINEZ. — Salta, mayo 4 de 1966. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23511. — ERNESTO SAMAN, Titular del Juzgado de Ira. Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORREGIDOR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 6 de 1966.

J. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23506. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Lambros Anagnostópulos o Lambros Estratin Anagnostópulos. — San R. de la N. Orán, Abril 29 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaria Juzg. Civil y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23505. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don. Conrado ROCHA. San R. de la N. Orán, Abril 28 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaria, Juzg. C. y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23504. — El Dr. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán (Salta), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Dn. MA NUEL DA SILVA. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 18 de 1966. — Dra. Elmina Visconti de Barrionuevo - Secretaria. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23497. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eduar-

do Segundo Romano. Expte. Nº 5840|65.

Metán, 18 de Abril de 1966.

Dra. Milda Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23496. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. "Félix José Cantón". Expte. Nº 6063|63. — Metán, 25 de Abril de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria. Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23495. — LA DOCTORA MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUD - METAN, en el juicio sucesorio de: "Sandoval Luis y Burgos Virginia". Expte. Nº 5993|65, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. — Metán, 2 de mayo de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria. — Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23494. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Clara Fernández de Carabajal. Expte. Nº 5552|65. — Metán, 18 de Abril de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria. Imp. \$ 900.— e) 9 al 20-5-66

Nº 23493. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Casimira Lastenia Sánchez. — Expte. Nº 6048|66. — Metán 18 de Abril de 1966. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria. Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23491. — DR. RICARDO ALFREDO REIMUN-DIN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. LUIS PICCO. Para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966. Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23490. — DR. RICARDO ALFREDO REIMUN-DIN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Dn. LEOCADIO BORDON, para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966. Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23489. — Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. MERCEDES ELIAS DABALL para que hagan valer sus derechos. SECRETARIA, 19 de Abril de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23481. — El Dr. Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de Florencio Mauno.
Salta, 6 de Mayo de 1966.

Armando Caro Figueroa - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66
SUSANA PEREDA GALLI

Nº 23467 — EDICTO: Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nom. Cita y emplaza por el término de 10 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de VICENTE LERA para que comparezcan a hacerle valer bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos por diez días en el "Boletín Oficial" y "El Economista". — Expte. Nº 30903/65. — Salta, 28 de Febrero de 1965. — Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23466 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial de esta ciudad, en los autos caratulados: "Fernández o Fernández Blanco, Antonio — Sucesorio. Expte. Nº 15.292/66", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, 19 de abril de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23465 — EDICTO. — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO BERNABE por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 14 de 1965. — Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23457. — EDICTOS: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BRITOS. — Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — SALTA, Abril de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 5 al 18/5/66.

Nº 23456. — EDICTOS. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez a acreedores y herederos de doña ROMUALDA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, Abril 28 de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 5 al 18/5/66.

Nº 23440. — SUCESORIO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA FILOMENA DAVOLI DE SPINOSA, bajo apercibimiento. — Salta, 17 de marzo de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 4 al 17/5/66.

Nº 23434. — SUCESORIO: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA BRITO DE TORINO o ADELAIDA BRITO DE PEREYRA. Metán, Abril 29 de 1966. Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 3 al 16/5/66.

Nº 23433. — SUCESORIO: MILDIA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ (Expte. 6180/66), por el término de diez días. — Metán, abril 29 de 1966. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 3 al 16/5/66

Nº 23418 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ROSARIO LIBERTI DE GENTILE para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: SUCESORIO: de ROSARIO LIBERTI DE GENTILE, Expte. Nº 49.484/65. — Salta, 28 de abril de 1966. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, secretario letrado.
Imp. \$ 900.— e) 2 al 13/5/66

Nº 23404 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Rojas para que hagan valer sus derechos. — Salta, 31 de agosto de 1965. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 28-4 al 11-5-66

Nº 23396 — Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña GRISAFASI DE KONEKAMP LUISA. — Armando Caro Figueroa, Secretario. — Salta, 11 de abril de 1966.
Imp. \$ 900 e) 28-4 al 11-5-66

Nº 23388 — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de LEONOR BRITO, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, abril 25 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 27-4 al 10-5-66.

Nº 23384 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores

de MARIA ANGELA FRIAS DE LOPEZ, Expediente Nº 14.982/66. — Salta, abril 14 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 27-4 al 10-5-66

Nº 23381 — EDICTO. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores que se crean con derecho en el Sucesorio de don ROBERTO GUTIERREZ, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, 15 de abril de 1966. — Edictos 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Dra. Elmina E. Visconti de Barrionuevo, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 27-4 al 10-5-66

REMATES JUDICIALES

Nº 23488. — Por EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106
Derechos y Acciones Sobre una Casa Terreno, Ubicados en Esta Ciudad y Sobre una Finca
BASES: \$ 29.333,00 m/n. y 167.333,32 m/n., respectivamente.

El 20 Mayo 1966, hs. 18.15, en Caseros 1856/58, remataré con la base de \$ 29.333,33 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden a la demandada Sra. Elba Sandoval en condominio con otros sobre un inmueble ubicado en esta ciudad calle Mendoza entre Gorriti y General Paz, señalado con el nº 2, s/título reg. a folio 173, asiento 2 del Libro 7 de R. I. Capital. — CATASTRO Nº 7854. — Acto seguido se subastará con base de \$ 167.333,32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden a la misma demandada sobre una finca denominada "El Sauce", ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, s/título reg. a fol. 305, asiento 3 Libro 3 de R. I. de Rosario de Lerma. — CATASTRO Nº 554. (Corresponde la base a las 2/3 partes avaluación fiscal). — Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. — Juicio: "Moschetti S. A. vs. Sandoval, Elba". — Ejecutivo. Expte. Nº 13978/65. — Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial y El Tribunal.
Imp. \$ 1.500.— e) 9 al 13/5/66

Nº 23487. — Por: EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106
Vitrina, Radio y Tocadoisco. — SIN BASE

El 19 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base: Una Radio "R. C. A. Victor", gabinete de madera; Un Tocadoisco de mesa marca "Musaphonic", Nº 22613 y Vitrina de 1 mto. de largo x 0,80 de alto por 0,45 de ancho, color verde en poder parte actora, puede verse en Avenida Belgrano Nº 424, ciudad. — Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Ganen, María Luisa González de.". Ejec. Prend. Expte. Nº 29.043. — Señá 30%. — Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal. Imp. \$ 900. e) 9 al 11/5/66

Nº 23486. — Por: EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106
Una Máquina Electrosuma, Marca "Olivetti". — BASE: \$ 43.680 m/n. — El 18 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856/58, remataré c/base \$ 43.680 m/n., una Máquina Electrosuma 20 Mat. 9950449 cte. alternada, capacidad 10 x 11, marca "Olivetti" en

mi poder donde puede verse. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. — Juicio: "Olivetti Argentina S. A. vs. Golpe Jesús". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 50.067/66. — Señá 30%. Comisión cargo comprador. — Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 11/5/66

Nº 23485. — Por: EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106
Un Juego de Living Room, Una Lámpara de Pie, etc. — SIN BASE. — El 13 de mayo de 1966 a hs. 19.15, en Caseros Nº 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un juego de Living-Room, estilo americano, compuesto de tres sillones tapizados en tela plástica, colores verde y blanco, una Mesita Central; Una Lámpara de Pie tipo "Tubular", ambos en buen estado. — En poder de la Sra. Marta Juárez de Teyssier, domiciliada en Casa Nº 82 Barrio San Martín de esta ciudad, donde puede verse. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Grifasi Luis vs. Teyssier Marta y René Teyssier". Expte. Nº 6414. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Dos días: B. Oficial y El Tribunal.
Imp. \$ 900.— e) 9 y 10/5/66

Nº 23475. — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11106
Una cocina a gas "Domec" y 2 garrafas.
BASE \$ 24.000.— m/n.

El 19 Mayo, hs. 18, en Caseros 1856, remataré c/base \$ 24.000.— m/n., una cocina a gas marca "Domec" mod. G.3 G.N. Nº 466337 de 3 hornallas, horno y parrilla y 2 garrafas marca "Vestal" mod. C.15 Nos. 41586 y 70.918 p/15 kgs., tapón mariposa y conexión de entrada flexible, regulador "Otonello", conexión de salida y llave, puede verse en la parte actora, Avda. Belgrano Nº 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. López René Delfín". Ejec. Prendaria. Expte.: Nº 32.089/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Imp. \$ 900. e) 6 al 10-5-66

Nº 23474 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11106
Una Heladera carnicela — Una Sierra y Una Heladera carnicera — Una Sierra y SIN BASE

El 13 Mayo 1966, hs. 17.45, en Caseros 1856, remataré Sin Base: Una Heladera eléctrica marca "Sanna", gabinete madera, 3 puertas p/cte. alternada c/equipo eléctrico; Una Sierra eléctrica marca "Total" Nº 337, c/motor cte. alternada de 1 HP., y Una máquina p/picar carne marca "Eisa" Nº 103, motor Nº 36/24 cte. alternada de 3/4 HP., todos los bienes en poder del dep. judicial, pueden verse en calle Santa Fe 736, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: Tuñón José B. vs. Laudino Alvarez. Ejecutivo. Expte. Nº 34.568/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Imp. \$ 900. e) 6 al 10-5-66

Nº 23473 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11106
Heladera, Combinado, Bargeño, etc. SIN BASE

El 12 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base los siguientes bienes: Un combinado de pie "Franklin"; Un bargeño estilo pro-

venzal de 2 puertas, lustrado, tallado; Un juego de living de madera con asiento de paja comp. de 1 sofá, dos sillones, dos sillones y una mesita. Una heladera eléctrica familia "Acirema". Un ventilador de pie "Torena" y un trinchante estilo provenzal de 4 cajones, lustrado y tallado, bienes en mi poder. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "Cabeza, Eusebia Rosa Padilla de vs. Gerbán, Eduardo". Prep. V. Ejecutiva. Expte.: N° 29.101/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y 1 día El Economista.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 10-5-66

N° 23472 — Por **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11106
Una máquina Sumadora Impresora "Olivetti"
SIN BASE

El 13 de Mayo de 1966, a hs. 18.15, en Caseros N° 1856 ciudad, remataré Sin Base, una máquina Sumadora impresora eléctrica marca "Olivetti" mod. Quanta 20 mat. 99252944 capacidad 10 x 11 teclado reducido, c/sus accesorios de fábrica. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Olivetti S. A. vs. Mentecana Sebastián". Expte. N° 38453/65. Ejec. Prendaria. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. La máquina se encuentra en mi poder donde puede verse.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 10-5-66

N° 23471 — Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel 11106
Un juego de living
SIN BASE

El 18 Mayo 1966, hs. 18, en Caseros 1856, remataré Sin Base, un juego de living de cuero color gris y negro, comp. 2 sillones y 1 sofá en perfecto estado, en poder dep. judicial, puede verse en Pje. Lisandro de la Torre 635, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado N° 3. Juicio: Prep. V. Ejecutiva: "García, Remigio vs. Soni, Juan Carlos". Expte. N° 15.758/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 10-5-66

N° 23459. — Por **EFRAIN RACIOPPI**. Tel. 11.106
INMUEBLE UBICADO EN ITIYURO.

BASE: \$ 333.333,32^{m/n.}

El 20 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 333.333,32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden a los demandados señores Petrona Ruíz de Miranda; Graciela Ladis Miranda; Asunción del Carmen Miranda de Solbati; Dante Roque Solbati y Ernestina Miranda de Casanueva, sobre el inmueble denominado "Chilcar", "Pichanal", "Timboirenda" y "Palo a Pique", ubicado en el Partido de Itiyuro, Dpto. General San Martín, s/título reg. a fol. 246 a 250, asiento 7 del Libro 14 de R. I. Crán; CATASTRO N° 1512. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Cabrera, Francisco vs. Miranda, Petrona Ruíz de y otros". Ejecutivo. Expte. N° 37.959/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. 1.500.—

e) 5 al 18/5/66

N° 23429 — Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL: Una finca de 20 hectáreas en Embarcación, Pcia. de Salta.

El día 30 de mayo de 1966, a horas 18, Caseros 823, Salta, con base de \$ 66.666.— importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal, remataré una finca de 20 hectáreas ubicada en Embarcación, departamento San Martín de esta provincia de Salta, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo. Títulos: al folio 119, asiento 1, libro 26 del R. I. de Embarcación. Catastro: 7596 valor fiscal \$ 100.000.— Medidas: superficie, linderos, etc., etc., los que dan sus títulos anteriormente nombrados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio: Cimac SRL. c/Antonio García Berral - embargo preventivo. Expte. N° 37905/65. Señá: 30 por ciento. Comisión: de ley. Edictos por diez días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Por este mismo edicto se notifica a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos al Banco Provincial de Salta y señor Celestino Marín. — RICARDO GUDIÑO, martillero público, teléfono 17571.

Imp. \$ 1.500.—

e) 2 al 13/5/66

N° 23427 — Por: **ANDRES ILVENTO**

Matrícula 1097 — JUDICIAL — Año 1931

El día 13 de mayo de 1966, remataré en el hall del Banco de la Nación Argentina, Mitre Esq. B. Belgrano, a las 11,30 por disposición del señor Juez Federal, en la Ejec. seguido por el Banco vs. Sra. Martha D. Vda. de Aramayo, lo siguiente: 16 chapas de zinc. 3,03 m.; Un arado de 2 aletas; 2 arados de hierro de 1 aleta c/u.; 1 cuerpo de rastra de 20 dientes; 1 jardinera en reg. estado; 1 cadena de hierro de 7 m. más o menos de largo; 4 cadenas de 2 m. c/una de largo. Sin Base al mejor postor y dinero de contado. Dichos objetos se encuentran en general Güemes en poder de la dep. jud. paraje El Naranjo zona "Las Vertientes". Publ. BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" Por informes al Banco de la Nación o al suscrito martillero. — ANDRES ILVENTO, martillero público. Mendoza 357 (Dpto. 4) Salta.

Imp. \$ 900.—

e) 2 al 13/5/66

N° 23416. — Por: **EFRAIN RACIOPPI**. TEL. 11.106

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

BASE: \$ 704.177,10^{m/n.}

El 20 Mayo 1966, a hs. 18, en Caseros 1856, remataré con base de \$ 704.177,10 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad de propiedad del demandado ubicado en el Pasaje Sin Nombre, entre las calles C. Pellegrini y Esteco, extensión 10 mts. de frente, con igual contrafrente por 26,20 mts. de fondo, lote n° 18, manzana 63. CATASTRO N° 14.627, Libro 117 Fol. 320, asiento 3 de R. I. Capital. — Por estos edictos se notifica a los acreedores Sres.: Radio Serra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y Castelli Hnos. S. R. L., para que hagan valer sus derechos si lo quisieren dentro de los 9 días ante el Tribunal exhortante Exma. Cámara de Trabajo y Paz de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ley. — Ordena Excm. Tribunal de Trabajo N° 1 de Salta. — Juicio: Exhorto de Jujuy. Julio Teodovich vs. Gustavo A. Normand y Cia. S. R. L. "Expte. N° 4593/66. Pago dinero de contado. Comisión cargo comprador". Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500.—

e) 29/4 al 12/5/66.

Nº 23468 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL: Departamento en esta ciudad. Alvarado Esq. H. Irigoyen. — BASE \$ 108.666,66.

El 30 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi Nº 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio: "Ejecución Hipotecaria ABRAN TULIA, María vs. SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA de, expediente Nº 13.667/65 remataré con la base de ciento ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad, calle Alvarado Esq. H. Irigoyen, designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10, propiedad horizontal departamento uno b. planta alta con una superficie cubierta de 123,25 mts.2. Catastro 3134. Circunscripción primera, sección C., manzana cinco, parcela uno. Límites y demás datos en su título inscripto al folio 75, asien to 1 Libro 5 Propiedad Horizontal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de cancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500.— e) 29/4 al 12/5/66

Nº 23392 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11106
Derechos y acciones sobre un inmueble en esta ciudad — SIN BASE

El 13 de Mayo 1966, a hs. 18, en Caseros 1856, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 567/69, s|título reg. a fol. 459, asiento 1 del Libro 326 de R. I. Capital, Sección E, Manzana 47. Parcela 181, plano 3852, designado con letra "j". Catastro número 41525. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: Ramírez, Carlos vs. Pérez, Vicente". Emb. Prev. y Prep. V. Ejecutiva. Expte. Nº 34.129/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 27-4 al 10-5-66

Nº 23389 — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL: UN INMUEBLE — Base \$ 18.533,32

El día 17 de Mayo próximo a las 18,45 horas en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 281. Salta, remataré con base de \$ 18.533,32 o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote terreno con casa, ubicado en calle Corrientes número 1843 entre Ayacucho y Coronel Moldes inscripto en folio 77, Asiento 1 del Libro 182 R. I. de Capital, Catastrado bajo el Nº 27853 Sección F, manzana 78 parcela 18 del registro del inmueble de la capital, ordena S. S. Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo C. y C. en Juicio

CITACION A JUICIO

Nº 23507. — Intímase a Dña. María Bracamonte de Toledo y/o a sus herederos a comparecer ante el Escribano Gustavo Rauch con domicilio en España Nº 361 a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble, sito en la calle San Juan 441 y subastado en autos, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de que dicha escritura será suscripta por el Sr. Juez. — "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Toledo, María Bracamonte de. — Ejecutivo. Expte. Nº 31.847/64", a cargo del Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de

Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. — SALTA, 18 de Febrero de 1966.

Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 12/5/66

Nº 23477. — EDICTO CITATORIO. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita por diez días a José Domingo Baldovino a comparecer en el juicio: "RODRIGUEZ, CAYATA Juana — Posesión Treintañal, Expte. Nº 35250/1964, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio para que lo represente. — Publíquese diez veces en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de marzo de 1966. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Imp. 900.— e) 6 al 19/5/66.

CONCURSO CIVIL

Nº 23458. — El Dr. Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, hace saber a los acreedores del Concurso Civil de Amado Sagles que se ha designado audiencia para el día 13 de mayo a horas 9, para que decidan la forma de liquidar los bienes del Concurso. — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Salta, 29 de abril de 1966. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 5 al 11/5/66

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 23452. — EDICTOS TESTAMENTARIOS: — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por 10 días a herederos y acreedores de Dn. SABINO JEREZ, especialmente a los beneficiarios en su testamento, Andrés Jerez, Marta Jerez, Mario Jerez, Club Federación Argentina, Quinto Distrito de Vialidad Nacional, Josefa de Lemo, Elio Nardini, Teodocio Soria y Domingo Medina. Salta, Abril 13 de 1966. Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 5 al 18/5/66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 23492. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en juicio: "Vázquez, Eulogio Delfín s|Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Metán". Expte. Nº 6206/66, cita y emplaza por edictos que se publicarán por siete días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño, a los herederos de la sucesión de Ricardo Arrendo y a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad se pretende adquirir por prescripción para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la manzana nº 2 Sección B. Catastro nº 86, parcela 2, de la ciudad de Metán. — Tiene 69,90 mts. de frente sobre calle Ríos Piedra con un contrafrente con 69,70 mts. que colinda con la Sucesión Retuerta por 73,20 mts. de fondo, limita al Sud con calle Río Piedra, Norte:

Suc. Retuerta, Este: B. Guzmán, Oeste: N. Giménez. — Metán, 15 de Abril de 1966.

Dr. Beatriz Ovejero de Paseiro. - Secretaria.
Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23478. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere

con derechos, al inmueble cuya posesión treinta-
ñal persigue Dn. Augusto Damián Carrizo. Expte.
Nº 34.893/66, inmueble catastrado bajo el Nº 366,
limitando al Norte: con la sucesión de José Coll;
Sud: camino público que une Animaná con Cor-
ralito; al Este y Oeste, con propiedad del señor
Martín Teruel, sito en la localidad de Animaná. —

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA - Secretario.
Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 23455. — TRANSFERENCIA DE FONDO DE CO
MERCIO. — Se comunica al Comercio y Público
en General que el día 29/4/66, se vendió EL BAR
Y CONFITERIA "EL TREBOL", sito en calle Cór-
doba esquina Tucumán de esta ciudad. VENDE
RAUL TORAÑO, L. E. Nº 7.036.077, Lerma Nº 898;
COMPRA: JUSTA EMILIA CASASOLA DE LOPEZ,
L. C. Nº 9.496.030, Córdoba 801. — Para opo-
siciones, Estudio de Escribana VIOLETA T. BUR-
GOS, General Güemes Nº 848, teléf. 13819, Salta.
Imp. \$ 900.— e) 5 al 11/5/66

EMISION DE ACCIONES

Nº 23509

"Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" Sociedad
Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Immo-
biliaria, Forestal y Agropecuaria, comunica que
ha emitido las series Nº 48, (Cuarenta y ocho), 49
(cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), 51 (cincuenta
y uno), 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres)
y 54 (cincuenta y cuatro), de acciones ordinarias
de la clase "B" con derecho a un solo voto, de Qui-
nientos mil pesos moneda nacional cada serie, o
sea la suma de Tres millones quinientos mil pesos
moneda nacional, con lo cual el capital emitido
alcanza a la suma de Veintisiete millones de pe-
sos moneda nacional.

Imp. \$ 900.— e) 10 al 16/5/66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 23510. — FLORIDA S. A. C. I. e I. — CONVO-
CATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por nuestros esta-
tutos sociales, convócase a asamblea general ordi-
naria de accionistas para el día 27 de mayo de
1966 a las 20.30 horas, en el local de la calle
Caseros 637 - Salta, Capital, a fin de considerar
el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos previstos en
el artículo 347 del Código de Comercio, ejer-
cicio cerrado el 31 de diciembre de 1965 y
distribución de utilidades.
- 2º) Elección de síndicos titular y suplente, y dos
accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.— e) 10 al 16/5/66

Nº 23508. — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquí-
mica de Salta, de acuerdo a lo establecido en los
Estatutos, convoca a los Sres. Socios a la Asam-
blea General Ordinaria correspondiente al 5º Ejer-
cicio, que se llevará a cabo en la Sede Social,
sito en Caseros 744 - 2º piso - Dpto. "E", el día
20 de mayo de 1966, a horas 18.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta Anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro
demostrativo de pérdidas y ganancias, infor-
me del Síndico correspondiente al 5º Ejerci-
cio Social finalizado el 28/2/66.

3º) Elección de dos Socios para suscribir el Acta
de Asamblea.

4º) Elección de la Comisión Directiva y elección
del Organó de Fiscalización.

Dr. Néstor H. Fortuny
Secretario.

Dr. Leiva Guestrín
Presidente.

Imp. \$ 508.— e) 10/5/66

Nº 23482 — PERERA QUINTANA S. A. C.

Representaciones Comerciales — Salta. CON-
VOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de
los Estatutos Sociales, convócase a los señores Ac-
cionistas a la Asamblea General Ordinaria, para
el día 16 de mayo de 1966, a las 18 horas, en
el local de la sede, España 1182 — Salta, para
tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance Gene-
ral, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pér-
didas, anexos contables e Informe del Sí-
ndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 cerra-
do el 31 de diciembre de 1965.

2º) Remuneración al Directorio.

3º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente

4º) Fijación de nueva emisión de series de ac-
ciones.

5º) Designación de dos Accionistas para suscri-
bir el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.— e) 9 al 11/5/66

Nº 23449. - ALTOS HORNOS GÜEMES S. A.

ALVARADO 416 — SALTA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria
para el día 20 del mes de Mayo de 1966, a ho-

ras 9, en el local social de Alvarado Nº 416, para tratar la siguiente orden del día:

- 1) Nombramiento nuevo Directorio y Síndico ante renuncia presentada de acuerdo a Acta de Directorio Nº 65.
- 2) Aceptación de los términos del Decreto del

Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta Nº. 12.972 del 23/3/66., y formas de determinar la caución de acciones.

- 3) Designar dos accionistas para firmar el acta. **EL DIRECTORIO.**
e) 4 al 10/5/66.
Imp. \$ 900.—

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 23502. — DEMANDA - Contestación en rebeldía.

No habiéndose contestado la demanda ni produciéndose prueba por el demandado, la función del juez se limita a examinar los elementos de convicción traídos por el actor.

810—CJ—Sala 2ª — Salta, mayo 24-1965.

"Martorell, Eduardo C. A. vs. Grafina S. A. Ord. Cebro de Pesos".

Fallos, t. 18 p. 307.

CONSIDERANDO: 1º) **Nulidad** — Este recurso no ha sido sostenido en la Alzada y la sentencia en grado guarda las formas legales, por lo que corresponde desestimarla (Arts. 226, 227, Cód. Proc.).

2º) **Apelación** — El demandado no contestó la demanda ni produjo pruebas. En tales condiciones la función del juzgador sólo consiste en examinar los elementos de convicción traídos por el actor para apoyar sus pretensiones. (Conf. ALSINA t. II. p. 149).

La aclaración precedente tiende a dejar expresamente fijada la materia sub-examine y resulta necesaria frente a los esfuerzos de la demandada para alterar la composición de la litis con cuestiones que no se argumentaron en su oportunidad.

Por tanto, la única argumentación pertinente contra la sentencia, es que no tuvo en cuenta que ya se había pactado una retribución y que ella figuraba en las facturas presentadas por el actor.

En tales facturas, aparece la siguiente leyenda: "bonificación 6%"; en consecuencia debe examinarse si esto importa comisión pactada. Corresponde pronunciarse en sentido negativo, no sólo porque con el término bonificación no se hace inequívoca referencia a una retribución excluyente de toda otra, al precio de los trabajos, sino porque la forma en que aparece otorgada es la usual en el comercio cuando se trata de retribuir un servicio; en efecto, la bonificación está condicionada al pago total del vehículo comprado por el cliente, lo cual implica dejar librado al interés y diligencia del vendedor, si no el pago de la comisión, por lo menos el tiempo de pago. La modalidad inserta en esta cláusula no es propia de la comisión que se pacta regularmente en este tipo de relación contractual y en tales condiciones, si la intención del demandado hubiera sido proponer que la retribución se ajustara a esos requisitos, nada puede inferirse del silencio del actor durante la vigencia del contrato, ya que no se trataría de una oferta hecha en términos claros y categóricos, que permitan presumir en el silencio de la otra parte, su asentimiento.

En consecuencia, probada la relación contractual y la falta de fijación de precio, debe hacerse lugar a la demanda. Aunque el Tribunal considera que ha mediado entre las partes una locación de obra, la caracterización jurídica es indiferente

al caso de autos, pues tanto el Art. 1627 C. C. como el 274 C. Com. establece, en el fondo, igual sistema de retribución.

En cuanto al monto de la comisión en sí, el fijado por el "a quo" resulta ajustado a derecho conforme las constancias de autos, pues a juicio del Tribunal, el juez de la causa hizo una adecuada apreciación de la prueba pericial.

La afirmación del demandado, de que el actor no tenía establecimiento fijo, a más de extemporánea es inoficiosa, puesto que un establecimiento para la promoción de la venta, beneficia al representante, que puede así concretar mayor cantidad de operaciones y cubrir con ventaja los costos de su mantenimiento.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA CON COSTAS la sentencia recurrida, REGULANDO los honorarios del Dr. Daniel Oviero Solá en \$ 27.000 m/n, (veintisiete mil pesos moneda nacional), y los del Procurador Santiago Esquiú en \$ 10.500 m/n. (Diez mil quinientos pesos moneda nacional), (Art. 13 dec. Ley 324/63).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Héctor E. Lovaglio — Danilo Bonari. (Sec. Martín A. Diez. ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ - Secretario Corte de Justicia.

NOTIFICACION — Providencia "Por devuelto. Cúmplase". Cuando se notifica por cédula. Caso en que el juez ordena expresamente notificar personalmente o por cédula.

1— La providencia dictada al recibirse los autos de la instancia de alzada, sólo debe notificarse personalmente o por cédula cuando sea asimilable a algunas de las hipótesis del Art. 51, C. Proc. vgr. cuando importa la reapertura de un término.

2— Habiéndose dispuesto mediante providencia consentida, que determinado acto procesal sea notificado personalmente o por cédula, el no hacerlo importa un vicio de procedimiento.

811—CJ—Sala 2da. — Salta, junio 15-1965.

"Brufau, José Ramón vs. Toscano, Alberto — Ejecución de sentencia".

Fallos, T. p. 395.

CONSIDERANDO:

En autos se ha declarado la nulidad de las actuaciones a partir de fs. 108, en razón de que no media notificación personal alguna al ejecutado, desde el momento en que el expediente fué devuelto al juzgado por este Tribunal, hasta la vista que se le corrió a fs. 138 vta., sobre la liquidación efectuada por el martillero, del remate que se llevó a cabo en estas actuaciones.

La providencia puesta luego de la recepción de la causa por el juzgado, sólo se notifica personalmente, cuando puede ser asimilada a alguna de las hipótesis contempladas en el Art. 51 C. P., por ejemplo cuando importa la reapertura de un

término (Conf. J. A. 43—164; 24—98; 25—628 y 1134; 1945—IV—540; 1949—1341; 1953—II—404; Sala Segunda: Fallos, X—89; XI—223; XIV—163, XVIII—331). No siendo éste el caso de autos, la nulidad no puede ser concretada desde fs. 108.

En cambio, habiendo dispuesto el juez que la liquidación de fs. 120 se notificara personalmente o por cédula, sin que tal providencia fuera cuestionada por el ejecutante, su omisión importa un vicio de procedimiento que, en cuanto impide presumir el conocimiento de los trámites posteriores por la parte afectada, configura la hipótesis de indefensión y por tanto causa perjuicio, ya que se priva al ejecutado de un derecho de rango constitucional (Art. 18 C. N.), (Conf. Sala Tercera T. X. p. 155).

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1º) **DESESTIMA** el recurso de nulidad por no haber sido fundado en la instancia y no existir vicios procesales que lo hagan procedente.

2º) **CONFIRMA** en lo principal la resolución apelada, declarando que la nulidad de actuaciones corre a partir de fs. 122 en adelante. Con Costas.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari. — Sec. Martín A. Diez.

MARTIN ADOLFO DIEZ - Secretario Corte de Justicia.

PREAVISO — Licencia de dos horas.

Si el empleado trabajó las dos horas diarias que la ley le otorga como licencia durante el preaviso, sin que el empleador se lo haya exigido, y sin que hubiese pacto compensatorio, es improcedente reclamar su pago.

812 TT. Nº 2 — Salta, marzo 17-1966

"Castro, C. y otros vs. Horizontes S. A." — Ord. Aguinaldo, licencia proporcional, feriado nacional, etc.

Sentencias año 1966 — p. 45.

CONSIDERANDO:

LA DRA. ELSA I. MAIDANA, DIJO:

1) HORAS EXTRAS DEL PREAVISO: Demandan los actores el salario que les corresponde percibir por haber trabajado las dos horas, en que debían gozar de la licencia diaria durante el preaviso.

La prestación efectiva del trabajo en ese período, no pudo ser desvirtuada por la demandada, por mucho que en su contestación negara terminantemente esta afirmación formulada por los actores. Estos lograron demostrar que las cosas ocurrieron como ellos las manifestaron.

Pero si no hay duda respecto de los hechos, ella surge en cuanto se analiza el derecho que los reclamantes invocan.

La norma que gobierna el planteo, es la del Art. 157, inc. 2, ap. b), párrafo 3º del Código de Comercio, que textualmente dice: "Durante el término de preaviso y sin que se disminuya su sueldo, jornal, comisión u otro modo de remuneración, el empleado gozará de una licencia diaria de dos horas dentro de su jornada normal de trabajo".

Como de la simple lectura del texto se desprende, la licencia de dos horas es un derecho de que el obrero goza por imperio de la ley, independientemente de la voluntad del empleador. Le basta con hacer uso de ellas, sin que éste pueda impedirselo, ni menos efectuar rebaja en el sueldo.

Con alguna frecuencia, las partes suelen convenir que el obrero va a prestar servicio en dichas horas y el patrono a pagar en ese tiempo un salario extra por la labor desarrollada. En tales casos, la jurisprudencia ha convalidado esos arreglos, por entender que si los propios beneficiarios reglan de esa manera el derecho que les asiste, es por que conviene a sus intereses.

Pero qué ocurre cuando nada se ha convenido al respecto y la prestación se ha hecho efectiva por parte del empleado? Entendemos que la solución no puede ser la preconizada por el caso anterior.

Como es sabido, el preaviso ha sido instituido con el objeto de que el obrero preavisado busque un nuevo empeño en el tiempo libre que se le otorga; al ser titular de este derecho, su ejercicio depende de su propia voluntad, de modo tal que si se abstiene de ejercitarlo, la abstención no puede perjudicar a la otra parte, que en todo caso podrá interpretar la conducta de su subordinado, como una renuncia, pero que nada puede hacer para que el renunciante se beneficie con la licencia, porque ninguna obligación ha puesto a su cargo la ley en este aspecto.

Si diéramos una solución contraria al caso, puede ocurrir que en adelante los obreros omitan hacer uso de la licencia, para luego demandar a sus empleadores por el pago de los dos horas como trabajo extra. Frente a esta situación, los patronos se verían precisados de probar no sólo la notificación del preaviso, sino también las medidas adoptadas para obligar a sus empleados a que abandonen el establecimiento durante esas dos horas, obligación esta última que ninguna norma legal pone a su cargo.

La apuntada es la solución que preconiza la doctrina y la jurisprudencia. Para citar alguna opinión traigo a colación la de Pozzo; "Aún cuando se ha establecido en algunos fallos que la negativa del empleador a conceder la licencia diaria, anula el preaviso, prevalece la tesis de que dicha negativa no produce la nulidad del preaviso, y que, en ese caso, el trabajador puede tomarse por sí la licencia, debiendo percibir el importe total de su remuneración. Pero si el trabajador no hace uso de ella, carecerá de derecho para reclamar ninguna indemnización por su trabajo durante las dos horas correspondientes a la licencia" (Manual Teórico Práctico D. del T., I—426). En el mismo sentido se expiden Krotoschin y Ratti, en Código de Trabajo anotado, I—117. Con lo que queda dicho que ni siquiera una manifestación expresa de voluntad, contraria al derecho que le asiste al obrero puede privar a éste de la licencia, ya que igualmente está facultado para hacer uso de ella; si no lo hace, la inercia solamente a su parte puede perjudicar.

Y no se diga aquí que el derecho al cobro del rubro reclamado, ha quedado perfeccionado con el consentimiento tácito del empleador, por no haber interrumpido éste el trabajo con dos horas de anticipación o por no colocar el aviso en el tablero respectivo o invitar a los obreros con el fierro usado para la entrada y salida del personal, porque ninguna de esas obligaciones le ha impuesto la ley; además, el enriquecimiento que el trabajo de éstos le haya producido, se ha hecho efectivo por mero arbitrio de los reclamantes.

En consecuencia, estimo que debe rechazarse lo demandado en concepto de horas extras trabajadas durante el preaviso, así como el aguinaldo sobre las mismas.

II) **FERIADO NACIONAL:** Se acciona por el salario correspondiente al 25 de diciembre de 1964. Según las fichas-recibos que tengo a la vista y cuyas firmas han sido reconocidas por los accionantes, este haber les ha sido abonado conjuntamente con el sueldo de la primera quincena del mes de enero, por lo que se impone el rechazo de lo que aquí se reclama.

III) **AGUINALDO ENERO, VACACIONES PROPORCIONALES E INDEMNIZACION:** Al contestar la demanda, la empleadora se allanó a lo reclamado por estos conceptos, depositando la suma que según sus cálculos corresponde percibir a los accionantes. Controladas las operaciones a la luz del Libro de Registro Único, no encuentra diferencias. En lo referente a vacaciones, advierto que los actores demandan por sumas correspondientes a 7 días, cuando de acuerdo con lo dicho al demandar, sólo han trabajado 6 meses, por lo que y por aplicación del Art. 13 del Convenio Colectivo vigente a la época de la relación, debe estarse a lo dispuesto en el Decreto 1.740, según el cual les corresponde 5 días; por ende, los montos del allanamiento son exactos.

Las sumas por las que allana la demandada, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal, deberán ser sin costas a su parte, quién por lo demás y de acuerdo con lo que se desprende de las constancias administrativas, ha tomado las providencias para hacerlas efectivas; las acciones que se rechazan son con costas a los actores.

LOS DRES. BENJAMIN PEREZ y OSCAR GERMAN SANSO adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,
EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

F A L L A:

I) Teniendo por allanada a la demandada, en la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M|N. (\$ 11.181, m|n.), depositada en concepto de aguinaldo y vacaciones proporcionales e indemnización por despedido. Costas por su orden.

Regúlense los honorarios del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, apoderado-letrado de los actores, en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M|N. (\$ 5.036, m|n.), y los del Dr. LUIS GARCIA VIDAL, apoderado de la demandada, en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M|N. (\$ 2.818, m|n.).

II) Rechazando lo demandado en concepto de feriado nacional, horas extras del preaviso y aguinaldo sobre las mismas; con costas.

Regúlense los honorarios del Dr. LUIS GARCIA VIDAL, en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M|N. (pesos 4.431, m|n.), y los del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M|N. (\$ 2.215, m|n.).

—Regístrese y notifíquese.

Elsa I. Maidana, Oscar Germán Sansó y Benjamín Pérez. — (Sec. Mario N. Zenzano).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ - Secretario Corte de Justicia.
Sin cargo.— e) 10/5/66

— A V I S O S —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió
Talleres Gráficos
" I M P A L A "

Tucumán 561/65 - Tel. 11440
SALTA